

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29057 *RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno en el monopolio de tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la Península e Islas Baleares.*

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Ley del Monopolio Fiscal de Tabacos, se publican los nuevos precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en expendedorías de tabaco y timbre del área del monopolio de la Península e Islas Baleares, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en expendedorías de tabaco y timbre de la Península e Islas Baleares, serán los siguientes:

Cigarros y cigarritos	Precio total de venta al público — Pesetas/Unidad
Clubmáster:	
Mild Sumatra	23
Mini número 121 Sumatra	20
Superiores	23
Cohíba:	
Coronas Especiales	1.410
Espléndidos	2.185
Exquisitos	850
Lanceros	1.770
Panetelas	740
Robustos	1.290
Siglo I	660
Siglo II	855
Siglo III	900
Siglo IV	1.060
Siglo V	1.645
Davidoff:	
Ambassador	485
Aniversario número 2	1.905
Número 1	1.080

Cigarros y cigarritos	Precio total de venta al público — Pesetas/Unidad
Número 2	955
Número 1000	500
Número 2000	645
Número 3000	755
Número 4000	915
Número 5000	970
Special R	945
Special T	1.010
Flor de Cano:	
Petit Coronas	180
Preferidos	120
Selectos	200
F. T. Partagás:	
Chicos	120
Habaneros	220
Londres Ex	250
Lusitanias	995
8-9-8	900
Perfectos	245
Sup. Partagás	260
Fonseca:	
Cadetes	175
Cosacos	335
Delicias	180
Número 1	445
H. Upmann:	
Especiales	235
Petir Upmann	175
Hoyo de Monterrey:	
Epicure número 1	745
Epicure número 2	620
Hoyo Coronas	580
Isleños:	
Brevas	42
Señoritas	32
Palmitas	24
Montecristo:	
Montecristo A	2.300
Especial	1.085
Especial número 2	920
Joyitas	400
Número 1	760
Número 2	875
Número 3	650
Número 4	495

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público — Pesetas/Unidad
Número 5	410
Tubos	880
Paz (La):	
Mini Wilde Cigarillo	27
Wilde Cigarillos	32
Wilde Cigarillos Brazil	36
Wilde Havana	54
Punch:	
Churchills	1.150
Pet. C. del Punch	450
Pet. Coronations	320
Punch Punch	710
Q. y Hermanos:	
Brevas	120
Londres Ex.	155
Puritos	80
Rafael González Márquez:	
Lonsdales	620
Panetelas	110
Slenderellas	220
Rey del Mundo:	
Coronas Luxe	550
Demi Tasse	100
G. de España	655
Rica Hoja (La):	
Brevas	60
Coronas número 2	75
Majestuosos	225
Yaguas Finas	60
Romeo y Julieta:	
Coronitas Ce.	235
Churchills	1.150
Exhibición número 3	600
Excepcionales	260
Romeo número 1	400
Sancho Panza:	
Bachilleres	370
Belicosos	600
Coronas Gigantes	790
Molinos	580
Non Plus	391
Sanchos	1.295
Statos de Luxe:	
Brevas	120
Delirios	165
Selectos	235
Tabantillas:	
1866	320
Brevas	150
Condado Real	360
Papayo	180
Tabantillas número 4	300
Troya (La):	
Universales	160
Willem II:	
Número 30	30
Primo	32
Sigretto	23

Cigarros y cigarrillos	Precio total de venta al público — Pesetas/Unidad
Solo Naturel	26
Solo Naturel Cigarrillos	23

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 1997.

Madrid, 26 de diciembre de 1996.—El Delegado del Gobierno, Alberto López de Arriba y Guerri.

29058 CIRCULAR 5/1996, de 20 de diciembre, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se sustituye el texto de la Circular 6/1995 que recoge las instrucciones relativas a la aplicación de las disposiciones sobre estadísticas de los intercambios de bienes entre los Estados miembros de la Unión Europea.

El Reglamento (CE) número 3330/91, del Consejo, de 7 de noviembre, relativo a las estadísticas de intercambio de bienes entre los Estados miembros, estableció las disposiciones relativas a la implantación del sistema Intrastat, y fue desarrollado básicamente por el Reglamento (CEE) número 3046/92.

La adopción de este Reglamento a las disposiciones y circunstancias nacionales obligó a la publicación de la Circular 10/1992 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), que fue sucesivamente actualizado por las Circulares 12/1993 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1993); 7/1994 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 1994), y 6/1995 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Sin embargo, la experiencia acumulada durante estos cuatro años de funcionamiento del sistema Intrastat y el ánimo de publicar unas instrucciones más clarificadoras y acordes con los medios técnicos actuales, sobre todo en materia de informática, aconsejan a este Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales la publicación de un texto íntegro que sustituya a la Circular 6/1995, hasta ahora vigente.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Se aprueba el texto de la Circular 5/1996 relativa a las estadísticas de los intercambios entre los Estados miembros de la Unión Europea, cuyo contenido se recoge como anexo.

Segundo.—Queda derogada la Circular 6/1995.

Tercero.—La presente Circular entra en vigor el 1 de enero de 1997.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Director del Departamento, Joaquín de la Llave Larra.

Ilmos. Sres. Delegado Especial de la AEAT y Delegado de la AEAT. Sr. Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales. Sr. Administrador de Aduanas e Impuestos Especiales.

1. Introducción

La realización del Mercado Único en 1993 supuso la desaparición de las formalidades aduaneras entre los Estados miembros y la supresión de la documentación aduanera que proporcionaba la información necesaria